

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 18 ABR. 2012

VISTOS: El Oficio N° 000453-2012/SGEN/RENIEC (27MAR2012) e Informe N° 000006-2012/SGEN/RENIEC (27MAR2012) de la Secretaría General y el Informe N° 000702-2012/GAJ/RENIEC (13ABR2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el Jefe Nacional del RENIEC cuenta entre sus atribuciones la facultad de delegar en el Sub Jefe Nacional, Gerentes, Sub Gerentes o Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones, y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que por su parte, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que asimismo el Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, modificó la octava disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, autorizando al RENIEC, en su condición de Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, emita firmas y certificados en tanto no esté acreditada ante la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), reconociéndose a los documentos electrónicos soportados en dichos certificados digitales las presunciones legales establecidas en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que en atención a ello, en el acotado Decreto Supremo se señala que las entidades de la administración pública que hagan uso de la firma digital, y de ser el caso, los Colegios de Notarios del Perú y/o Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, que así lo soliciten, deberán suscribir Convenios con el RENIEC, a fin de llevar un registro de los titulares y/o suscriptores de Certificados Digitales, así como de los Certificados Digitales emitidos;

Que en ese contexto, el RENIEC mediante Resolución Jefatural N° 050-2012/JNAC/RENIEC (26FEB2012), incluyó los Procedimientos de Certificación Digital N° 41: Emisión de Certificados Digitales en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, N° 42: Cancelación del Certificado Digital y Anexo N° 19 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC;

Que del mismo modo, a través de la Resolución Jefatural N° 080-2012/JNAC/RENIEC (14MAR2012) se aprobaron el texto de los modelos del Convenio de Prestación de Servicios de Certificación Digital en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM;

Que en tal sentido, resulta necesario que la Jefatura Nacional determine la delegación a la Secretaria General, en su condición de máxima autoridad administrativa del RENIEC, para solicitar ante la EREP – RENIEC la Emisión de Certificados Digitales en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM para uso institucional y la Cancelación del Certificado Digital, así como la atribución de emitir lineamientos y directivas para facilitar el proceso interno;

Que a fin de viabilizar el accionar de la Entidad es pertinente aprobar el texto del modelo de la Declaración del Suscriptor del Certificado Digital para uso del RENIEC; y

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010/JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de solicitar ante la EREP – RENIEC la Emisión de Certificados Digitales en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM para uso institucional y la Cancelación del Certificado Digital, así como la atribución de emitir lineamientos y directivas para facilitar el proceso interno;

Artículo Segundo.- Aprobar el texto del modelo del formato de Declaración del Suscriptor del Certificado Digital para uso del RENIEC en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaria General informe a la Jefatura Nacional las declaraciones suscritas en virtud a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JYLJAY/csss


.....
DR. JORGE LUIS YRIVARRÉN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



N° _____

DECLARACIÓN DEL SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO DIGITAL PARA USO DEL RENIEC EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 070-2011-PCM

DATOS DEL TITULAR:

Denominación:

RUC N°:

DATOS DEL SUSCRIPTOR:

Nombre (s) :

Apellidos :

DNI / Carné Extranjería N°:

Dirección :

Distrito: Provincia: Departamento:

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono: Fax: E-mail:

I. OBLIGACIONES:

Las obligaciones del Suscriptor son:

1. Entregar información veraz, bajo su responsabilidad.
2. Actualizar la información proporcionada a la EREP-RENIEC cuando estos ya no resulten exactos o son incorrectos.
3. Generar la clave privada y firmar digitalmente mediante los procedimientos señalados por la ECEP-RENIEC.
4. Mantener el control y la reserva de la clave privada bajo su responsabilidad.
5. Custodiar su contraseña o PIN de acceso a su clave privada de forma diligente, tomando las precauciones razonables para evitar su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.
6. Observar las condiciones establecidas por la ECEP-RENIEC, para la utilización del certificado digital y la generación de firmas digitales.
7. Realizar un uso debido y correcto del certificado.
8. Notificar de inmediato a la EREP-RENIEC en caso de que detecte que se ha incluido información incorrecta o inexacta en el certificado digital.
9. Solicitar inmediatamente a la EREP – RENIEC la cancelación de su certificado digital en caso de tener conocimiento o sospecha de la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Exposición, puesta en peligro o uso indebido de la clave privada o de la contraseña o PIN de acceso a su clave privada.
 - b. Deterioro, alteración o cualquier otro hecho u acto que afecte la clave privada o la contraseña o PIN de acceso a su clave privada.
10. Solicitar inmediatamente a la EREP – RENIEC la cancelación de su certificado digital cuando la información contenida en el certificado digital ya no resulte correcta.

II. DECLARACIONES:

1. El Suscriptor manifiesta que previamente a la firma del presente documento no cuenta con inhabilitación declarada administrativamente, o incapacidad declarada judicialmente.
2. El Suscriptor reconoce y declara que en la fecha y acto de entrega de su certificado digital, ha digitado personalmente una contraseña o PIN de acceso a su clave privada, la cual es personalísima, confidencial y es sólo conocida por él.

El Suscriptor declara haber leído, comprendido y aceptado el contenido del presente documento y la que se le entrega, dejando constancia de ello mediante su firma en el presente documento.

En a de de 20.....

Firma del Suscriptor

